



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021).

DEMANDA: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION: 2000140030022020 – 00272 – 00
DEMANDANTE: FABIO ANDRES TORRES MOLINA
DEMANDADO: AMARILIS DE JESUS BASTIDAS

En vista de que la presente demanda ejecutiva, reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y s.s., y 422 y s.s. del Código General del Proceso., el juzgado;

R E S U E L V E:

- 1.- Librar orden de pago a favor de FABIO ANDRES TORRES MOLINA., en contra de AMARILIS DE JESUS BASTIDAS C.C. No. 42.494.963, para que la segunda pague al primero las siguientes cantidades y conceptos:
 - 1.1. CAPITAL: Por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.00), por concepto del capital total de la obligación contenida en la letra de cambio No. 001.
 - 1.2. INTERESES MORATORIOS: Intereses de moratorios, sobre la anterior suma, a la tasa del 1.85 mensual, desde el 20 de noviembre de 2019. hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.
- 2- COSTAS: sobre estas se resolverá en su debida oportunidad.
- 3.- Ordénese a la parte demandada pague a la demandante la suma por la cual se le demanda en el término de cinco (5) días a partir de la notificación que será en la forma indicada en el artículo 431 del Código General del Proceso.
4. Notifíquese a la parte demanda del mandamiento de pago a en la forma indicada en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.
- 5.- Téngase a la doctora SARA ELISA MOLINA FRAGOZO, para actuar en calidad de apoderada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CATALINA PINEDA ALVAREZ
Juez.

**Calle 14 con carrera 14 esquina, Palacio de Justicia - Piso 5.
Valledupar, Cesar
J02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co**